



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO RAFAL

2183 ANUNCIO MODIFICACIÓN BASES OPOSICIÓN AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE RAFAL.

EDICTO

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día **11/02/2022**, adoptó, entre otros, el acuerdo que figura en el acta en borrador pendiente de aprobación y cuya parte resolutive literalmente se transcribe:

“Expediente 1021/2020. Modificación bases Agente de Policía de Rafal.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18/06/2020 de aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de agente de la policía local de Rafal, por oposición libre, habiéndose producido un error en dichas bases.

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone. “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda:

PRIMERO: Corregir el error del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18/06/2020 de de aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de agente de la policía local de Rafal, por oposición libre.

Así donde dice: “...El número de plazas convocadas por oposición libre podrá aumentarse con las vacantes que se produzcan con anterioridad a la celebración de las pruebas selectivas, o pendientes de incluir en la oferta de empleo público...”, debe decir: “...El número de plazas convocadas por oposición libre podrá



aumentarse con las vacantes que se produzcan hasta la finalización del proceso selectivo, o pendientes de incluir en la oferta de empleo público...”.

Así donde dice: “...5.- **Quinto Ejercicio.- Supuesto Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio...**”, debe decir: “...4.- **Cuarto Ejercicio.- Supuesto Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio...**”.

Así donde dice: “...6.- **Sexto ejercicio- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio...**”, debe decir: “...5.- **Quinto ejercicio- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio...**”.

Añadir el siguiente punto decimocuarto en las bases:

“14.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que al menos habiendo superado las dos primeras pruebas y asistencia de la tercera prueba y no hayan sido propuestos por el tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural, que estará en vigor hasta la conclusión de otro proceso selectivo que se convoque referente a plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, en el que se genere nueva Bolsa.

Para ello, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una relación del resto de opositores que excediesen el número de plazas convocadas, en orden descendiente con respecto a las calificaciones obtenidas en todas las pruebas, dando lugar a la formación de una Bolsa de Trabajo, a los posibles efectos de posteriores provisiones por funcionario interino de plazas vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural de idénticas características a la convocada. Para integrar la Bolsa de Trabajo, el opositor deberá haber superado al menos el segundo ejercicio y asistencia del tercer ejercicio.

La bolsa de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en estas bases, se sujetará a las siguientes reglas:

1º.- Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.



2º.- *Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.*

3º.- *Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.*

4º.- *El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento, para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Segunda. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, el/la aspirante será excluido/a de la bolsa.*

5º.- *En aquellos casos en que se rechace la oferta, alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.*

6º.- *Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.*

7º.- *La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.*



8º.- En caso de empate en la constitución de la bolsa de trabajo, se ajustará a lo indicado en el punto 9.2 de las bases.”

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Rafal.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Rafal, a 5 de abril de 2022, firmado electrónicamente por el sello de órgano del Ayuntamiento de Rafal.